



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE "CENTROS DE RECEPCIÓN FIJOS
Y MÓVIL ITINERANTE PARA CONTROL DE ALCOHOLEMIA
Y TEST RÁPIDO MULTIDROGA EN SALIVA, CON BASES EN
MECHITA, BRAGADO Y/O PEHUAJÓ", PARA PERSONAL
AFECTADO A
LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA
LÍNEA SARMIENTO**

LÍNEA SARMIENTO

2022 – Las Malvinas son argentinas



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto, Alcance, Plazo y Características Generales

1.1. Objeto:

El presente **Pliego de Especificaciones Técnicas**, en adelante **PET**, tiene por objeto fijar los lineamientos básicos del servicio requerido por **Trenes Argentinos Operaciones** (*Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado*), en adelante el **Comitente**, a los que deberá ajustarse el **Oferente/Proveedor** para la contratación de un "**Servicio de Centro de Recepción Fijo y de Móvil Itinerante para Control de Alcholemla y Test Rápido Multidroga en Saliva, con Bases en Mechita, Bragado y/o Pehuajó**", para su uso dentro del área operativa y jurisdiccional de la **Línea Sarmiento de Trenes Argentinos Operaciones**.

El servicio detallado en el presente **PET** es requerido por la "**Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional**", dependiente de la "**Subgerencia de Recursos Humanos de la Línea Sarmiento**", a fin de dar cumplimiento a diversas "**resoluciones**" detalladas en el **Punto 1.6. – Normativa**, así como en el marco de la política institucional de prevención del consumo problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas, "**para su aplicación en las Estaciones Mechita, Bragado y/o Pehuajó, al Personal Afectado a los Servicios Ferroviarios de Larga Distancia de la Línea Sarmiento**".

1.2. Detalle de Servicios por Suministrar:

1.2.1. Abono Mensual por "Centro de Recepción Fijo" para Control de Alcholemla y Psicoactivos, con Base en Estación Bragado (Renglón 1 – Posición SP 10).

1.2.1.1. Código Material: 10000000482

1.2.1.2. Cantidad Total: Doce (12) meses.

1.2.1.3. Unidad de Medida para Cotización: Mes.

1.2.1.4. Cantidad de Horas Semanales: Nueve (9), distribuidas en cuatro (4) módulos con días y horarios predefinidos en el presente documento.

1.2.1.5. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del "**Acta de Inicio de Servicio**".

1.2.2. Abono Mensual por "Centro de Recepción Fijo" para Control de Alcholemla y Psicoactivos, con Base en Estación Pehuajó (Renglón 2 – Posición SP 20).

1.2.2.1. Código Material: 10000000482

1.2.2.2. Cantidad Total: Doce (12) meses.

1.2.2.3. Unidad de Medida para Cotización: Mes.

1.2.2.4. Cantidad de Horas Semanales: Dos (2), distribuidas en un (1) único módulo con día y horario predefinido en el presente documento.

1.2.2.5. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del "**Acta de Inicio de Servicio**".

1.2.3. Abono Mensual por "Móvil Itinerante" para "Controles Aleatorios y/o A Demanda" (Renglón 3 – Posición SP 30).

1.2.3.1. Código Material: 10000000455

1.2.3.2. Cantidad Total: Doce (12) meses.

1.2.3.3. Unidad de Medida para Cotización: Mes.

1.2.3.4. Cantidad de Horas Semanales: Doce (12), distribuidas en uno o más días, según un "**Programa Semanal**" predefinido y/o "**A Demanda**" con aviso previo.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.2.3.5. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del "Acta de Inicio de Servicio".
- 1.2.4. **Atención de Exámenes Unitarios de "Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina", para Personal de las Bases Mechita, Bragado y Pehuajó** (Renglón 4 – Posición SP 40).
- 1.2.4.1. Código Material: 10000000460
- 1.2.4.2. Cantidad Total: Hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) unidades.
- 1.2.4.3. Unidad de Medida para Cotización: Unidad.
- 1.2.4.4. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del "Acta de Inicio de Servicio".

1.3. Alcance:

El **Proveedor**, a fin de dar un tratamiento completo e integral al servicio solicitado por el **Comitente** en el presente **PET** deberá incluir la provisión de los "Profesionales Médicos, Profesionales de Enfermería y el/los vehículo/s" a utilizar, según corresponda, para los servicios de los "Centros de Recepción Fijos, Móviles Itinerantes y/o Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina" que resulten requeridos durante la totalidad del "plazo de vigencia del **Contrato**".

Asimismo, el **Comitente** establece que el servicio a prestar por el **Proveedor** deberá incluir: "mano de obra, alcoholímetros, materiales descartables, instrumental, elementos de bioseguridad, recolección y/o descarte de residuos, insumos, vehículos, disposición final de residuos patológicos, limpieza, seguros, así como artículos de librería y todo otro elemento, insumo y/o gasto que resulte necesario para uso diario de su Personal y/o los que permitan asegurar la completa movilidad del vehículo asignado" y/o toda otra provisión directa o indirecta que, encontrándose detallada en el presente **PET** o no, resulte necesaria para alcanzar el completo cumplimiento del servicio objeto de la presente documentación.

Adicionalmente, se establece que el "plantel de Personal y/o vehículos y/o equipos" que el **Proveedor** utilizará, deberán ser suficientes en cantidad, calidad y/o especificidad, como para garantizar el correcto cumplimiento del servicio solicitado y se deberá entender que todos los detalles que comprenden las presentes especificaciones son excluyentes, ya que el servicio debe cubrir el total de lo solicitado. Por lo tanto, el **Comitente** deja establecido que, no reconocerá adicionales de ningún tipo respecto del **Contrato** surgido del presente documento.

1.4. Plazo del Contrato:

El "plazo total de vigencia del **Contrato** se establece en DOCE (12) meses corridos", contados a partir de "la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio".

Asimismo, el **Comitente** establece que el "acto y la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio" recién podrán ser efectuados una vez que el **Proveedor** resulte "notificado de la correspondiente Orden de Compra" y al contar éste, con las aprobaciones que, los "Departamentos de Control de Terceros e Higiene, Seguridad y Medio Ambiente del **Comitente**", deberán emitir una vez que el **Proveedor** haya cumplido con la presentación de toda la documentación contractual que puedan requerirle dichas áreas.

1.5. Aprobaciones y Habilitaciones:

El **Proveedor** será responsable de efectuar "todos los trámites de altas, modificaciones, renovaciones, etc.", que puedan resultar necesarias a fin de regularizar situaciones de atraso que pudieran existir y/o



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

renovaciones periódicas que se deban efectuar dentro del "plazo de vigencia del **Contrato**", así como del "pago de todas las tasas" que puedan resultar actualmente necesarias y/o requeridas a futuro por parte de "empresas privadas y/o entes públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales" que tengan o puedan tener relación con el objeto del servicio requerido en el presente **PET**. De tal forma, el **Comitente** establece que estos "servicios y/o pago de tasas" se consideran incluidos dentro del objeto principal del presente **PET**, motivo por el cual no reconocerá ningún tipo de costo adicional.

1.6. Normativa:

Los servicios y/o métodos de trabajo a implementar por el **Proveedor** y su "Personal", para una correcta y completa prestación del servicio objeto del presente **PET**, deberán ajustarse a la totalidad de las "Leyes y/o restante normativa Nacional, Provincial y/o Municipal", aplicable en el presente y/o que se incorpore durante el "plazo de vigencia del **Contrato**", que pueda resultar de aplicación para el tipo de tareas y/o servicios requeridos en el presente **PET** y/o por el/los distrito/s en que se desarrolle la prestación del mismo.

Asimismo, para el servicio derivado del presente **PET**, el **Proveedor** deberá considerar de particular aplicación las que se detallan a continuación:

- Ley Nacional N° 2.873 – "General de Ferrocarriles Nacionales" y sus modificatorias y/o complementarias – "Reglamento General de Ferrocarriles", aprobado por Decreto 90.325/36, sus actualizaciones, "Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)" y todas las normas propias de "Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado" y/u "Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado".
- Ley Nacional N° 19.587 – "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Ley Nacional N° 24.557 – "Riesgos del Trabajo" y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Resolución N° 328/2012 – "Centros de Recepción Previa de los Conductores de Servicios Ferroviarios – Área Metropolitana de Buenos Aires", del ex Ministerio del Interior y Transporte.
- Resolución N° 759/2013 – "Centros de Recepción Previa de los Conductores de Servicios Ferroviarios – Área Metropolitana de Buenos Aires – Medidas de Control", de la Secretaría de Transporte.
- Resolución N° 404/2013 – "Apruébase el Protocolo de Evaluación del Centro de Recepción de Personal a Controlar y de Evaluación Aleatoria de Personal Operativo – Área Metropolitana de Buenos Aires", de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y su complementaria y/o modificatoria "Resolución N° 681/2015".

2. Aspectos Generales del Servicio

2.1. Modalidad de la Prestación:

El **Proveedor**, a fin de dar cumplimiento al servicio solicitado por el **Comitente** en el presente **PET** deberá poner a disposición permanente y exclusiva del **Comitente** y, según la modalidad de prestación que éste requiere, los siguientes servicios:

- 2.1.1. "Un (1) Centro de Recepción Fijo" para Control de Alcoholemia y Psicoactivos, con "un (1) Profesional Médico y un (1) Profesional de Enfermería", con **Base en la Estación Bragado** y, con una cobertura total de "**nueve (9) horas semanales**".



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1.2.** "Un (1) Centro de Recepción Fijo" para Control de Alcholemla y Psicoactivos, con "un (1) Profesional Médico y un (1) Profesional de Enfermería", con **Base en la Estación Pehuajó** y, con una cobertura total de "**dos (2) horas semanales**".
- 2.1.3.** "Un (1) Móvil Itinerante" para Control de Alcholemla y Psicoactivos, con "un (1) Profesional Médico, un (1) Profesional de Enfermería y un (1) vehículo", con **Base en las Estaciones Mechita y Bragado** y, con una cobertura total de "**doce (12) horas semanales**", según uno de los siguientes esquemas:
- 2.1.3.1.** Móvil Itinerante para "Controles Aleatorios", siguiendo un "Programa Semanal", previamente definido con la *Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional*.
- 2.1.3.2.** Móvil Itinerante para "Controles A Demanda", siguiendo requerimientos puntuales de la *Subgerencia de Transporte de la Línea Sarmiento*, que serán comunicados al **Proveedor** con un aviso previo, mínimo, de "veinticuatro (24) horas" al momento de la necesidad.
- 2.1.4.** "Exámenes para Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina", para "Personal del **Comitente**" que preste funciones en las **Bases Mechita, Bragado y Pehuajó**, que previamente haya arrojado resultados "positivos" en las pruebas con "alcoholímetros y/o kit multilínea en cassette químico para detección de multidroga en saliva". Su cobertura total será de hasta "**cuarenta y cinco (45) unidades**" de exámenes individuales, durante el plazo total de vigencia del **Contrato**.

NOTA: En referencia al servicio precedente (Atención de Exámenes Unitarios de "Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina", para Personal de las Bases Mechita, Bragado y Pehuajó – Renglón 4) el **Comitente** establece que, dado que se trata de un servicio de prestación exclusiva ante necesidades que no pueden ser cuantificadas de forma anticipada, se **Contratan** las cantidades previamente detalladas, pero el **Comitente** únicamente "certificará y abonará" al **Proveedor** las cantidades efectivamente consumidas.

Asimismo, el **Comitente** establece que todo el "Personal" dispuesto por el **Proveedor** para la prestación de los servicios antes señalados, deberá quedar a cargo de cada uno de los mencionados "Centros de Recepción Fijos, Móvil Itinerante y/o de los exámenes de Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina", a fin de efectuar todos los controles "fijos y recurrentes" y/o "aleatorios" y/o "a demanda", para una rápida identificación de los posibles consumos de alcohol y/u otras sustancias psicoactivas por parte del "Personal del **Comitente**".

Adicionalmente, también se establece que todo el "Personal" dispuesto por el **Proveedor** para la prestación de estos servicios, deberá seguir en un todo lo establecido en el "Protocolo de la Tarea", el cual fuera oportunamente desarrollado por el "Servicio de Medicina y Salud Ocupacional de Trenes Argentinos Operaciones" y, que será entregado al **Proveedor** al momento de iniciar sus prestaciones. Finalmente, también queda establecido que la ejecución de dichas tareas deberá cumplir con todas las normativas y/o legislación en vigencia y/o que pueda comenzar a regir durante el plazo de ejecución del **Contrato**.

2.2. Sitios de Intervención y Frecuencia de las Tareas:

2.2.1. Centro de Recepción Fijo, con Base en Bragado:

Esta tarea deberá ser efectuada en la "**Estación Bragado de la Línea Sarmiento**", sita en:

- **Pasaje Eva Perón entre Rivadavia y Carlos Pellegrini, Bragado, Provincia de Buenos Aires (-35.119679, -60.478578).**

La prestación del servicio deberá ejecutarse durante los siguientes días y horarios:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Día de la Semana	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Tiempo de Servicio	Atiende Personal del/los Tren/es
Domingo/Lunes	23:30	2:30 ^(*)	3 horas	152 y 156
Miércoles	3:20	5:20	2 horas	152
Viernes	3:20	5:20	2 horas	152
Sábado	0:15	2:15	2 horas	155

(*) La "Hora de Finalización" corresponde a la del día siguiente al día de Inicio.

NOTA: Los días y horarios antes señalados podrán sufrir variaciones temporales y/o permanentes, en función de necesidades operativas del **Comitente** y a fin de adaptar el presente servicio a modificaciones que puedan surgir en días y horarios de corrida de los **Servicios Ferroviarios de Larga Distancia de la Línea Sarmiento**. A los efectos y en caso de corresponder, el **Comitente** notificará al **Proveedor** las características de estas modificaciones, con una antelación mínima de siete (7) días corridos.

2.2.2. Centro de Recepción Fijo, con Base en Pehuajó:

Esta tarea deberá ser efectuada en la "Estación Pehuajó de la Línea Sarmiento", sita en:

- **Av. Juan Manuel de Labardén 600 (esq. Pte. Raúl R. Alfonsín), Pehuajó, Provincia de Buenos Aires (-35.815496, -61.894130).**

La prestación del servicio deberá ejecutarse durante los siguientes días y horarios:

Día de la Semana	Hora de Inicio	Hora de Finalización	Tiempo de Servicio	Atiende Personal del/los Tren/es
Domingo	18:15	20:15	2 horas	156

NOTA: Los días y horarios antes señalados podrán sufrir variaciones temporales y/o permanentes, en función de necesidades operativas del **Comitente** y a fin de adaptar el presente servicio a modificaciones que puedan surgir en días y horarios de corrida de los **Servicios Ferroviarios de Larga Distancia de la Línea Sarmiento**. A los efectos y en caso de corresponder, el **Comitente** notificará al **Proveedor** las características de estas modificaciones, con una antelación mínima de siete (7) días corridos.

2.2.3. Móvil Itinerante para "Controles Aleatorios y/o A Demanda", con Base en las Estaciones Mechita y Bragado:

Para el correcto cumplimiento de estos servicios, el **Proveedor** deberá poner a disposición del **Comitente** "un (1) Profesional Médico, un (1) Profesional de Enfermería y un (1) vehículo", además de los restantes insumos, instrumentos y/o materiales detallados en los restantes "puntos" del presente **PET**. Asimismo, el tiempo total de la prestación queda establecido en "**doce (12) horas semanales**", las cuales deberán ser distribuidas entre los dos sub-servicios detallados en los **Puntos 2.2.3.1. y 2.2.3.2.**, del presente **PET**.

2.2.3.1. Móvil Itinerante para "Controles Aleatorios", en las Estaciones Mechita y Bragado:

El presente servicio tendrá como objetivo la ejecución de "Controles Aleatorios" sobre "Personal del **Comitente**", según un "Programa Semanal" previamente acordado con la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento".

2.2.3.2. Móvil Itinerante para "Controles A Demanda", en las Estaciones Mechita y Bragado:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente servicio tendrá como objetivo la ejecución de "Controles A Demanda" sobre diverso "Personal de A Bordo", que por necesidades particulares del servicio ferroviario a cargo del "Comitente", pueda resultar necesario para asegurar la circulación de trenes especiales y/o no programados.

Dichos servicios tendrán que ser brindados por el **Proveedor** ante el exclusivo pedido de "Personal de la Subgerencia de Transporte de la Línea Sarmiento", que se encuentre debidamente autorizado y deberán ser requeridos con una "anticipación mínima de veinticuatro (24) horas" previas al momento de la necesidad. Asimismo, el **Comitente** establece que, según necesidades de la operatoria ferroviaria, estos podrán ser solicitados para su ejecución en las "Estaciones Mechita o Bragado" y salvo necesidades excepcionales, los mismos serán prestados en "módulos de hasta dos (2) horas por vez", siempre en días hábiles, de lunes a viernes, y dentro del rango horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 hs.

Finalmente, se informa que, a exclusivo criterio y/o necesidad del **Comitente**, estas tareas deberán ser efectuadas en alguna de las siguientes "Estaciones de la Línea Sarmiento", sitas en:

- **Estación Bragado – Pasaje Eva Perón entre Rivadavia y Carlos Pellegrini, Bragado, Provincia de Buenos Aires (-35.119679, -60.478578).**
- **Estación Mechita – Gral. M. Belgrano entre 9 de Julio y Soldado Argentino, Mechita, Provincia de Buenos Aires (-35.066447, -60.406555).**

2.3. Personal Requerido:

2.3.1. Profesionales Médicos:

Todo profesional asignado por el **Proveedor** a cubrir la posición de "Médico" que se requiere en el presente **PET**, deberá contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrá que estar matriculado y "contará con una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años" en tareas similares a las solicitadas en el presente documento. Asimismo, deberá reunir todas las condiciones técnico-profesionales necesarias para el normal cumplimiento de su función.

Finalmente, el **Comitente** también establece que todos los "Profesionales Médicos" asignados al presente servicio deberán contar con un "sello aclaratorio" donde mínimamente conste "Nombre, Apellido, Título y N° de Matrícula".

2.3.2. Profesionales de Enfermería:

Todo profesional asignado por el **Proveedor** a cubrir la posición de "Enfermero" que se requiere en el presente **PET**, deberá contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrá que estar matriculado y "poseerá con una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años" en tareas similares a las solicitadas en el presente documento. Asimismo, deberá reunir todas las condiciones técnico-profesionales necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones.

NOTA 1: Dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la Orden de Compra, el **Proveedor** deberá presentar un listado de los profesionales titulares que asignará al servicio y/o los que pondrá a



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

disposición del **Comitente** como eventuales reemplazos de los titulares. Dicho listado, mínimamente tendrá que especificar nombre, apellido, DNI, copia certificada del título y copia certificada de la matrícula nacional habilitante de cada uno de los profesionales propuestos.

NOTA 2: Ningún profesional designado por el **Proveedor** para realizar reemplazos de los titulares será habilitado por el **Comitente** sin que antes se hayan presentado los datos señalados en el párrafo precedente ante la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento".

NOTA 3: A efectos de las funciones requeridas en el presente **PET**, el **Comitente** no considera válidas las matrículas provinciales, motivo por el cual solo se aceptarán profesionales con matrícula nacional.

2.4. Confidencialidad de la Información:

Toda la información obtenida por los "Médicos y/o Enfermeros" asignados por el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto del presente documento se encuentra amparada por el "Artículo N° 156 del Código Penal Argentino" y es considerada "secreto médico", por lo tanto, únicamente podrá ser transmitida a quien resulte específicamente designado para ello por el "Servicio de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento".

2.5. Equipos, Insumos y/o Elementos a Suministrar por el Proveedor:

A fin de que su "Personal" pueda efectuar adecuadamente cada una de las tareas requeridas en el presente **PET**, el **Proveedor** deberá suministrar y mantener siempre actualizados y/u operativos, a su costo, todos los instrumentos, insumos y/o elementos requeridos por su "Personal" siendo, como mínimo, los siguientes: "alcoholímetro, etilómetro, elementos de bioseguridad, elementos para recolección y descarte de residuos patogénicos, equipos para comunicaciones de voz y datos, hardware, software y/o gastos de uso diario del "Personal" asignado, artículos de librería, etc".

2.5.1. Alcoholímetros:

A fin de efectuar la prueba de control de alcoholemia, el **Proveedor** tendrá a su cargo el suministro de los siguientes instrumentos:

- Uno (1) alcoholímetro para detección rápida de alcohol en aire espirado, sin uso de boquillas, para cada una de las Bases de CRPC Fijo, más el requerido para el Móvil Itinerante.
- Uno (1) alcoholímetro, de cualquier de las siguientes marcas y modelos, para detección rápida de alcohol en aire espirado, con uso de boquillas, para cada una de las Bases de CRPC Fijo, más el requerido para el Móvil Itinerante:
 - Dragger 7510 AR y su respectiva impresora.
 - Jupiter y su respectiva impresora.
 - Safir Evolution y su respectiva impresora.

Dicho instrumental deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, operación y mantenimiento, con los números de serie originales perfectamente legibles. Asimismo, su operación, mantenimiento y/o calibración deberán respetar todos los protocolos que puedan corresponder, los cuales estarán a cargo del **Proveedor**.

De tal forma, el **Comitente** establece que la calibración y/o mantenimiento del/los "alcoholímetro/s" y/o "etilómetro/s" del instrumental que el **Proveedor** disponga para dar cumplimiento al **Contrato** surgido del presente **PET**, deberán cumplir con las frecuencias de



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

calibración y/o grado de exactitud de las mediciones que resulten de aplicación, según los protocolos correspondientes.

La calibración de los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetro), se acreditará mediante la presentación de un "Certificado de Calibración" emitido por una empresa o firma autorizada, el que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Indicación de objeto.
- Fabricante.
- Modelo.
- Número de serie.
- Determinaciones requeridas.
- Fecha de calibración.
- Fecha de emisión.
- Cliente.
- Metodología empleada.
- Condiciones de medición.
- Condiciones ambientales.
- Resultados obtenidos en la calibración de instrumento.
- Observaciones (en caso de corresponder).

Las boquillas requeridas para realizar los controles con medición de alcohol en aire espirado serán provistas por el **Comitente**.

NOTA: El **Oferente** deberá presentar, junto con su **Oferta**, toda la documentación que estime corresponda a fin de acreditar que posee el/los alcoholímetros requeridos para esta prestación (Factura de Compra, Remito, etc.), como así también la documentación que pruebe que los instrumentos por utilizar se encuentran homologados y calibrados.

2.5.2. Préstamo Temporal de Alcoholímetros del Comitente al Proveedor:

En forma excepcional y en caso de que el **Proveedor** inicialmente no disponga del/los alcoholímetros requeridos en el presente documento, el **Comitente** podrá proporcionarlos con carácter de "préstamo y por un período máximo de hasta cuatro (4) meses corridos". Una vez finalizado dicho "período de préstamo" el **Proveedor** deberá reintegrarlos al **Comitente** e indefectiblemente disponer para el servicio los que efectivamente debe suministrar.

Según lo detallado en el **Apartado 2.5.1. – Alcoholímetros** del presente documento, durante el "período de préstamo", el **Proveedor** podrá seleccionar del stock de equipos del **Comitente**, la cantidad y/o modelos de equipos necesarios, según los siguientes detalles:

- Un (1) alcoholímetro para detección rápida de alcohol en aire espirado, sin uso de boquillas.
- Un (1) alcoholímetro, con medición rápida y precisa de alcohol en aire espirado.

Dichos equipos, mientras dure su "préstamo", quedarán a resguardo del **Proveedor**, quien no podrá transportarlos por medios públicos. Asimismo, y mientras dure dicha provisión por parte del **Comitente**, el **Proveedor** será el único responsable del cuidado y mantenimiento del/los equipo/s de medición de alcohol espirado suministrados, debiendo proceder con su reparación



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

y/o calibración y/o reposición, ya sea al momento de recibirlos en "préstamo" y, antes de su puesta en servicio, como así también antes de realizar su devolución al **Comitente**.

Finalmente, el **Comitente** establece que los **Oferentes** que al momento de efectuar su **Oferta** no dispongan de equipos propios para asignar al servicio surgido del presente **PET**, deberán informar de esta situación en su **Oferta** y, por lo tanto, de resultar **Adjudicado**, optará por requerir el "préstamo" de los equipos del **Comitente**.

NOTA: En caso de que el **Oferente** opte por aceptar el "Préstamo Temporal de Alcoholímetros del Comitente al Proveedor", deberá notificarlo al momento de presentar su **Oferta**.

2.5.3. Equipos para Comunicaciones de Voz y Datos:

A fin de viabilizar adecuadamente, y en forma permanente, las comunicaciones entre los distintos "Centros de Recepción Fijos y/o el Móvil Itinerante" y la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional y/o la Subgerencia de Transporte de la Línea Sarmiento", el **Proveedor** deberá proporcionar y mantener activo a su costo, "uno (1) o más equipos de telefonía móvil con un plan apto para las comunicaciones de voz y datos". De tal forma, cada uno de los equipos de trabajo que el **Proveedor** disponga para la prestación del servicio objeto del presente **PET** deberá poseer un medio de comunicación habilitado, durante cada uno de los días y rangos horarios en los que se encuentre prestando servicio.

2.5.4. Hardware y Software:

También quedará a cargo del **Proveedor** la provisión de "un (1) equipo de computación" apto para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de los datos recabados, así como con "un (1) software" que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes, con "tablero de comando" que permita el análisis de los resultados estadísticos y el historial de las mediciones de cada "Empleado del Comitente" en tiempo real.

NOTA: Adicionalmente, y a fin de brindar un mejor servicio, el **Proveedor** podrá disponer de otros elementos que considere necesarios y/o convenientes, disponiéndolos en cada "Móvil Itinerante". En caso de corresponder, los mismos deberán ser detallados en la **Oferta** por realizar.

2.6. Insumos y/o Elementos a Suministrar por el Comitente:

Para el normal desarrollo del presente servicio, **Trenes Argentinos Operaciones** proveerá los "kits para detección de drogas en saliva por hisopado y sus correspondientes kits multilíneas en cassette químico". Dichos elementos, una vez producida su entrega al **Proveedor** quedarán bajo su exclusiva supervisión y deberán ser resguardados y administrados por su "Personal". Adicionalmente, el **Comitente** establece que este método de "recolección de saliva por hisopado" no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento.

Especificaciones del "kit multilínea en cassette químico para detección de multidroga en saliva por inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral" para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva.

2.7. Continuidad del Servicio:

A fines de cumplir con lo requerido por el presente **PET**, el servicio que el **Proveedor** brindará al **Comitente** deberá prestarse en forma continua e ininterrumpida dentro de cada una de las jornadas laborales y



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

dentro del rango horario previamente especificado. Por lo tanto, en caso de que alguno de sus "Agentes" y/o un "Móvil" no se encuentren en condiciones de brindar el servicio, los mismos deberán ser inmediatamente reemplazados por otro/s "Profesional/es" y/o "Móviles" con similar capacitación, condiciones y/o características, a fin de dar un adecuado nivel de servicio al **Comitente** y sin afectar o comprometer el correcto desarrollo de sus normales tareas.

2.8. Disposición Final de Residuos Patológicos:

El **Proveedor** deberá dar cumplimiento a cada una de las "normas y/o disposiciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales en vigencia y/o de aplicación futura", que se relacionen con el "retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final, de los residuos patológicos", que se generen a raíz de la prestación surgida del presente **PET**.

2.9. Gastos Operativos:

Todos los "gastos operativos" en los que pueda incurrir el **Proveedor** para que su servicio y/o sus "Profesionales" cumplan adecuadamente con todo lo requerido en el presente **PET**, ya sea que se trate de gastos directos o indirectos quedarán a exclusivo cargo del **Proveedor**.

3. Operatoria del Servicio

3.1. Registro de las Tareas:

El "Personal del **Proveedor**" deberá volcar toda la información recabada durante la prestación del servicio en una planilla denominada "Protocolo", la cual fue confeccionada por el "Servicio de Medicina y Salud Ocupacional de Trenes Argentinos Operaciones", conforme a la normativa vigente. El mencionado procedimiento comprende: "control de alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado", más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del "Protocolo".

3.2. Cumplimiento de Resoluciones 382/2012, 759/2013, 404/2013 y 681/2015:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por la "Resolución N° 328/2012 del ex Ministerio del Interior y Transporte", la "Resolución N° 759/2013 de la Secretaría de Transporte" y las "Resoluciones N° 404/2013 y N° 681/2015 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte", el **Proveedor** deberá realizar una prueba y contraprueba de drogas en orina cuando el "screening de sustancias toxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva)" de positivo y la misma deberá ser realizada en el "Laboratorio de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires". Para ello en el presente documento se establece una cantidad máxima de exámenes por realizar dentro del período de vigencia del **Contrato**, pero dado que esa cantidad es estimada y puede variar en función de las necesidades operativas de **Línea Sarmiento**, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente imparta la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento" solicitará la cantidad de "Protocolos" que sean necesarios para validar si los resultados del "screening utilizando los kits multidroga en saliva" son o no positivos.

3.3. Otras Tareas a Cargo del Proveedor:

A fin de "entregar y/o retirar muestras del laboratorio contratado por el **Comitente** para la ejecución diversos análisis y/o contrapruebas", el **Proveedor**, al inicio del período del **Contrato**, deberá suministrar al "Personal



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

del **Comitente** los "datos filiatorios de dos (2) Colaboradores de su plantel", quienes serán habilitados para dichas funciones.

3.4. Contraprueba de Drogas en Orina:

Cuando el "screening de sustancias toxicas en saliva (para detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva), de positivo", siguiendo el "Protocolo de Prueba y Contraprueba, se procederá a efectuar un segundo test con similar metodología y de obtenerse un segundo positivo", se deberá proceder a realizar la inmediata "recolección de las muestras de orina", las cuales luego de su correspondiente etiquetado y rotulado serán enviadas al laboratorio encargado de efectuar las correspondientes prueba y contraprueba.

Asimismo, y según el "Protocolo del Servicio de Medicina y Salud Ocupacional de TRENES ARGENTINOS Operaciones", el "Personal del **Proveedor**" deberá comunicar formalmente a la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento, el número de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), así como el nombre, apellido y DNI del Colaborador del **Comitente** bajo análisis".

3.5. Insumos y Procedimiento para Contraprueba en Orina a Cargo del Proveedor:

En forma inmediata a la obtención del "segundo resultado positivo del screening de sustancias toxicas en saliva", el "Personal del **Proveedor**" deberá recolectar, en dos (2) recipientes plásticos de 100 ml de capacidad, destinados uno para prueba y otro para contraprueba, un volumen mínimo de 60 ml y 40 ml de orina respectivamente.

3.5.1. Conservación de las Muestras:

Si las muestras serán remitidas al Laboratorio dentro de las primeras 24 horas de recolectadas, las mismas serán conservadas en heladera, a una temperatura de cuatro (4) grados centígrados.

De lo contrario y si el lapso entre la recolección de muestras y su envío al laboratorio va a ser superior a las 24 horas, las mismas deberán ser conservadas en freezer, a una temperatura de menos dieciocho (-18) grados centígrados, hasta el momento de su envío al Laboratorio.

3.5.2. Envío de Muestras al Laboratorio:

El envío de las muestras hasta el "**Laboratorio de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires**" ubicado en Junín 954, C1113AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser efectuado por el **Proveedor**, a su costo y, se efectuará dentro de contenedores específicos, con cadena de frío.

Asimismo, estas muestras deberán trasladarse y/o reunir las siguientes condiciones:

- A efectos de asegurar una adecuada "cadena de custodia", las muestras no podrán ser transportadas en medios públicos, debiendo el **Proveedor** movilizarlas exclusivamente con medios y Personal propios.
- Todos los recipientes deben estar herméticamente cerrados y sin posibilidad de contacto alguno con otras sustancias, dentro de una bolsa tipo "Ziploc" o similar.
- Las muestras deberán ser transportadas a una temperatura de entre cuatro (4) y ocho (8) grados centígrados.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El **Proveedor** previamente deberá designar ante la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional del **Comitente**" a los "responsables del traslado de muestras (como máximo dos Personas)", a fin de que el **Comitente** pueda tramitar las correspondientes habilitaciones en el Laboratorio.

3.5.3. Etiquetado y Rotulación de Muestras:

Para una correcta identificación de las muestras, se utilizará el "kit de etiquetado" provisto con el "kit de contrapruebas", debiendo poner especial atención a fin de rotularse con escritura legible y tinta indeleble a fin de evitar que los datos se borren por efecto de la humedad y/o la rotura del recipiente.

- Datos para la Identificación:**

Se proveen un total de ocho (8) "tickets" en los cuales se identificará: "fecha, hora, edad, sexo y código" (primera letra del Nombre, primera letra del Apellido y un Número asignado por la Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento, pre-impreso en el ticket. Ej: FC-0001).

Los "tickets" deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

- Uno en cada "recipiente plástico" con orina (total dos).
- Uno en cada "bolsa de traslado" de la muestra (total tres).
- Uno en cada "ficha de cadena de custodia" (total dos).
- Uno en el "libro de actas" (total uno).

- Formulario de Cadena de Custodia:**

Para esta tarea, se deberá utilizar el "Formulario de Cadena de Custodia" que fue suministrado con el "kit de contrapruebas". El mismo deberá ser llenado por duplicado y todos los datos registrados en este documento deberán coincidir con los de los envases. Finalmente, los mismos deberán ser firmados por los "Profesionales Médico y Enfermero" que realizaron la toma de la muestra y el "Empleado del **Comitente**".

- Informe al Comitente:**

Al finalizar el análisis de las muestras en el Laboratorio designado, el **Proveedor** deberá comunicar los resultados del estudio, vía correo electrónico a la "Coordinación de Medicina y Salud Ocupacional de Línea Sarmiento".

4. Requisitos Técnicos y Exigencias Administrativas

4.1. Requisitos Técnicos:

El **Oferente** deberá presentar para análisis del **Comitente**, una "Oferta Técnica" la cual mínimamente, debe incluir los siguientes elementos:

- Acreditar, con todas las "habilitaciones, inscripciones y/o restante documentación" que estime corresponder, que su "empresa, instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc." se encuentran debidamente habilitados y, son de tipo y uso aprobado, para el tipo de trabajos que se requieren en el presente **PET**.

Asimismo, y ante una simple solicitud del **Comitente**, ya sea durante el proceso de selección de **Oferentes**, como posteriormente durante el "período de vigencia del **Contrato**", permitirá que "Personal



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

de la Inspección del Servicio" acceda a sus instalaciones a fin de verificar y/o inspeccionar el cabal cumplimiento de los correspondientes "procesos de trabajo".

- Acreditar, con toda la documentación comercial y/o técnica, "contratos, órdenes de compra, certificaciones de servicios y/o gestión de calidad, folletos, catálogos, etc.", sus antecedentes en trabajos similares, "que posee una **experiencia mínima de dos (2) años en el rubro** y que puede cumplir con las características del servicio requerido por el presente **PET**".
- Acreditar "al menos tres (3) referencias comerciales de Clientes" a los cuales le suministra o ha suministrado servicios similares. De las mismas, como mínimo, se solicitan los siguientes datos:
 - Nombre del Organismo / Razón Social de Empresa.
 - Contacto: Apellido y Nombres, número telefónico y cuenta de correo electrónico.
 - Descripción del servicio brindado.
- Acreditar en un listado detallado, todo tipo de "instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc." que propone asignar a la prestación del servicio objeto del presente **PET**. Asimismo, con su **Oferta** deberá entregar una "Memoria Descriptiva" que identifique y detalle cada uno de los "procesos de trabajo propuestos para el cabal cumplimiento de las tareas requeridas en el presente **PET**".
- Acreditar con todas las "Habilitaciones e Inscripciones" que puedan corresponder, que su **Empresa** se encuentra debidamente habilitada para efectuar todas las tareas solicitadas por el **Comitente** en el presente **PET**.
- "Declaración Jurada" donde conste que los "Profesionales Médico/Enfermero" que el **Proveedor** dispondrá para la prestación del servicio objeto del presente **PET**, serán profesionales altamente capacitados, entrenados y habilitados para tales tareas. Asimismo, deberá presentar un listado con los sus datos filiatorios, con nombre, apellido, DNI, copia certificada del título y copia certificada de la matrícula nacional habilitante.
- "Listado de Especificaciones Técnicas del Móvil Itinerante" con el que prestará el servicio, con su correspondiente habilitación, cedula verde y seguro.
- Acreditar un "Plan de Contingencias" que contemple una estructura operativa con "Profesionales Médicos y Enfermeros matriculados" que le permitan afrontar y cubrir guardias previstas y/o imprevistas en el servicio, ante la ausencia repentina y/o imprevista de alguno de los profesionales. Dicho "Plan de Contingencias" deberá contemplar la presencia en el sitio indicado para el servicio, de un (1) "Profesional Médico" matriculado y/o un (1) "Profesional Enfermero" matriculado de reemplazo en cualquiera de las franjas horarias a cubrir.
- Asimismo, podrá adjuntar cualquier otra documentación complementaria que pueda resultar ampliatoria y/o que facilite una mejor comprensión, por parte del **Comitente**, de todos los aspectos técnicos de su propuesta.

4.2. Definición de la Oferta más Conveniente:

A efectos de establecer la "Oferta más conveniente para el **Comitente**", éste tomará en consideración la estructura operativa propia de cada uno de los **Oferentes**, la cual deberá garantizar la correcta ejecución



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

de los servicios solicitados. Todo ello demostrado a partir de la documentación referida a la capacidad técnica solicitada a los **Oferentes** en los Pliegos de la presente contratación, como así también, los antecedentes, capacitaciones del Personal y demás condiciones que permitan prever la mejor calidad en dicha prestación.

4.3. Condiciones de Contratación:

El **Proveedor** deberá ajustarse a todas las condiciones de la "Orden de Compra" emitida por el **Comitente** y a todas las "condiciones generales" correspondientes.

4.3.1. Asimismo, en materia de "Seguridad, Higiene y Medio Ambiente" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido en el presente **PET**, el **Proveedor** deberá respetar todos los procedimientos de trabajo establecidos por el **Comitente** y presentará toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Procedimiento N° 002 PG HSMA (adjunto)
- El **Proveedor** deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las siguientes Leyes:
 - Ley Nacional 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y sus modificatorias y complementarias.
 - Ley Nacional 24.557, su decreto reglamentario 170/96 y sus modificatorias y complementarias.
- Todo el "Personal del **Proveedor**" que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación sobre riesgos específicos y generales, "dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, botines, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro", no mencionado en el presente **PET**, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.
- El **Proveedor** deberá contar con asesoramiento "Profesional Matriculado y especializado en Higiene y Seguridad", que supervise y asesore en forma constante al "Personal" que vaya a asignar a la ejecución de las tareas derivadas del presente **PET**.
- Normativa referida a "Higiene y Seguridad" de **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado**, para lo cual el **Proveedor** del servicio, deberá reunirse con referentes del "Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente" del **Comitente**, a efectos de formalizar la firma del "Acta de Higiene y Seguridad", para lo cual deberá presentar toda la documentación referida al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

4.4. Responsabilidades del Proveedor Sobre su Personal:

La totalidad del "Personal" que el **Proveedor** requiera y afecte al servicio objeto del presente **PET** deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de "todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del **Contrato** y/o que pudieran entrar en vigor durante su plazo de ejecución".

4.5. Responsabilidades del Personal del Proveedor:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo el "Personal" que el **Proveedor** disponga al servicio objeto del presente **PET**, "será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no interferir de ninguna forma con los normales Servicios Ferroviarios y/o tareas que deba desarrollar el Personal del **Comitente**".

A los efectos, el **Comitente** establece que, "el Personal del **Proveedor** será responsable de proteger las instalaciones ferroviarias que pudieran ser afectadas durante el desarrollo de las tareas derivadas del presente **PET**". Asimismo, es de aclarar que, "el Personal del **Proveedor** deberá conocer que en todo predio y/o ámbito ferroviario se debe respetar el Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)".

4.6. Medición y Certificación del Servicio:

Mensualmente, el **Proveedor** deberá presentar ante la "Inspección del Servicio del **Comitente**" un "Legajo de Medición y Certificación de Servicio" que permita apreciar y contabilizar claramente el cumplimiento de las tareas y/o servicios prestados durante el correspondiente período, así como los importes que el **Proveedor** facturará al **Comitente**.

Para ello, entregará "una (1) copia de dicho Legajo, con firma de su responsable/apoderado legal", que mínimamente, deberá incluir los siguientes documentos:

- Acta de Medición.
- Certificado de Avance.
- Copia de "uno (1) o más Remito/s" generado/s durante el período, con el detalle de la "cantidad de unidades y/o servicios prestados".

5. Modalidad de Cotización, Archivos y/o Documentos Adjuntos al Presente PET

5.1. Modalidad de Cotización:

La "Cotización" a presentar por el **Oferente** deberá cubrir la totalidad de los "renglones" detallados en el "Punto 1.2. – Detalle de Servicios por Suministrar" del presente **PET**. Asimismo, se deja establecido que "el **Comitente** no admitirá **Ofertas** parciales de ningún tipo", entendiéndose esto como **Ofertas** presentadas por una cantidad menor de "renglones" o por cantidades menores a las requeridas por el **Comitente** en cada uno de esos "renglones".

5.2. Archivos y/o Documentos Adjuntos al Presente PET

- 5.2.1. Anexo Seguros (Control de Terceros).
- 5.2.2. Modelo de Declaración Jurada (Control de Terceros).
- 5.2.3. Procedimiento 002 – Requisitos para Empresas Contratistas (HSMA).
- 5.2.4. Línea Sarmiento – Norma de Seguridad N° 16 "Tránsito Peatonal, Inspección y Trabajos a Realizar en Zona de Vías" (HSMA).



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO A

Planilla de Cotización:

OPERADORA FERROVIARIA S.E. – SOFSE					
ANEXO A					LOGO OFERENTE
PLANILLA DE COTIZACIÓN					
SERVICIO:	Centros de Recepción Fijos y de Móvil Itinerante para Control de Alcholelmla y Test Rápido Multidroga en Saliva, con Bases en Mechita, Bragado y/o Pehuajó				
RAZÓN SOCIAL:		PRESUPUESTO N°	MONEDA	Pesos ARS	
CUIT:			PLAZO	DOCE (12) Meses	
DIRECCIÓN/CIUDAD/C.P.:		EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°		
EMAIL – CONTACTO:					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LÍNEA SARMIENTO				
Renglón 1	Centro de Recep. Fijo p/Cont. de Alcholelmla y Psicoactivos, con Base en Bragado	Mes	12		
Renglón 2	Centro de Recep. Fijo p/Cont. de Alcholelmla y Psicoactivos, con Base en Pehuajó	Mes	12		
Renglón 3	Móvil Itinerante para Control de Alcholelmla y Psicoactivos	Mes	12		
Renglón 4	Prueba y Contraprueba de Psicoactivos en Orina	Unidad	45		
Subtotal Renglón 1:					
SUBTOTALES:					
IVA %					
TOTAL:					
TOTAL, DE PESOS					MÁS IVA
Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)					
Plazo: Según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)					
Condiciones de Pago: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP)					
Firma y Aclaración					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: SOFSE-SP: 10013254 - Servicio de "Centros de Recepción Fijos y de Móvil Itinerante para Control de Alcoholemia y Test Rápido Multidroga en Saliva, con Bases en Mechita, Bragado y/o Pehuajó" - Línea Sarmiento - Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.